

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2023 00087 00**  
Sustanciación: No. 482*

Conforme a lo indicado por el extremo demandante, efectivamente se cometió un error al momento de indicar el correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada, en el anterior auto, por lo cual se corrige en los siguientes términos:

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada [euroagroltda@gmail.com](mailto:euroagroltda@gmail.com)

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso conforme al inciso 2º del artículo 163 del C.G.P. y se continuará con su trámite, es decir, por secretaría se deberá controlar el término con que cuenta el extremo ejecutado para pagar o excepcionar.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 82  
Fecha de notificación por estado 18/05/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812b91c6a487aefab58c014f3b4435be30c5f0fcf1defa31769b32e543c3858f**

Documento generado en 17/05/2023 10:42:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**